

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

Proceso CP-007-2012, cuyo objeto es “Seleccionar la propuesta más favorable para el ICFES, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones, con el fin de contratar el servicio de organización, administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de los eventos requeridos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación”.

A continuación el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de condiciones proceso CP-007-2012, por parte de algunos interesados.

ORGANIZACIÓN SIMPLEX

Realiza las siguientes Observaciones y/o preguntas:

OBSERVACIÓN 1:

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 250 PUNTOS La experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo, será calificada con hasta 250 puntos así: Coordinador Logístico Entre 2 y 3 50 puntos, Más de 3 años 100 puntos.

Solicitamos que para otorgar 100 puntos a la experiencia adicional al equipo de trabajo Coordinador Logística, se tenga en cuenta 2 años adicionales a la experiencia mínima requerida.

RESPUESTA:

El ICFES determinó los puntajes que se otorgarían a cada criterio teniendo en cuenta las condiciones que el mercado ofrece y la experiencia en procesos de contratación similares que ha adelantado. Así las cosas, haciendo uso de la facultad que tiene de determinar la puntuación a otorgar, el ICFES no acoge la solicitud realizada por la empresa Organización Simplex S.A.

OBSERVACIÓN 2:

1. Aclarar el alcance de estas certificaciones puesto que no es claro si se trata de certificaciones que acrediten la trasmisión de eventos reales o simplemente certificaciones generales de estos servicios.

2. Igualmente recomendamos que estas certificaciones incluyan el nombre del evento, fecha de realización y el número de participantes virtuales, así mimos



solicitar en un documento aparte si es preciso para efectos de validación por parte de la Entidad el Link de internet a través del cual fue transmitido.

RESPUESTA:

El proponente deberá acreditar la transmisión de eventos a través de videoconferencia y de videostreaming, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones (Dos transmisiones de eventos a través de videoconferencia y dos a través de videostreaming).

Con relación al segundo punto, el ICFES solicitará que las certificaciones incluyan la información que considera pertinente. No obstante, no se acepta la sugerencia de solicitar el Link a través del cual fue transmitido el evento, por considerar que es suficiente que el contratista certifique la prestación del servicio.

SONIA JAIMES COBOS

Realiza las siguientes Observaciones y/o preguntas:

OBSERVACIÓN 1:

EVENTO HOTEL TIPO I (HOTEL 5 ESTRELLAS)

Solicitamos aclarar en qué ciudades eventualmente se requeriría este tipo de Hotel 5 estrellas, porque es bien sabido que no es lo mismo el valor, de alojamiento, salones, estación de café, entre otros, en un Hotel 5 estrellas en una ciudad como Medellín o Cali, que en Montería o Manizales. De la precisión de este requerimiento depende que tan ajustadas a precios de mercado se presenten las propuestas.

RESPUESTA:

El tipo de evento en referencia se requiere en la ciudad de Bogotá.

OBSERVACIÓN 2:

“Salón para instalar 41 computadores con telón para proyección y capacidad suficiente para disponer como "salón de clases". **Precio por día.**

Solicitamos aclarar si además de la capacidad para instalar 41 computadores, el salón debe estar dispuesto con mesas y sillas para atender “Salón de Clase”, para 41 alumnos, adicional al escritorio y silla del profesor? De la precisión de este requerimiento depende que tan ajustadas a precios de mercado se presenten las propuestas.

RESPUESTA:

El salón debe estar dispuesto con las sillas, mesas y escritorio requeridos, es decir, 40 escritorios con su respectiva sillas para los participantes, y el escritorio y la silla correspondiente para el tallerista que dictará la capacitación. Esto se incluirá en el Anexo 1. Requerimientos y Formato Oferta Económica.

OBSERVACIÓN 3:

En cuanto al grupo de ítems “RECURSOS ADICIONALES”

Solicitamos especificar las características técnicas mínimas de los equipos, tales como computadores portátiles, video beam, pantalla LCD, impresora láser. Ya que no es dependiendo de la cantidad de lumens del Video Beam es el costo de alquiler, igual sucede dependiendo de las pulgadas de la pantalla LCDE, o de las especificaciones la Impresora. En la medida en que se ofrezcan unas características técnicas mínima, las propuestas podrán ser evaluadas cumpliendo los principios de igualdad y de selección objetiva.

RESPUESTA:

Las características técnicas de los elementos señalados serán incluidas en el Pliego definitivo, en el documento Anexo 2. Especificaciones Técnicas.

OBSERVACIÓN 4:

Con respecto a los TIQUETES AÉREOS no se especifican si son en **primera clase, clase ejecutiva, o clase económica**. Esta información es fundamental para estructurar la propuesta económica.

Igualmente, para establecer estas tarifas se hace necesario conocer con que anterioridad a la realización del evento se pueden hacer las reservaciones, porque igualmente el tiempo –proximidad a la fecha del evento- constituye un factor importante para cotizar el costo de los tiquetes aéreos, e inclusive para hacer las reservaciones de los hoteles.

RESPUESTA:

Los tiquetes solicitados son en **clase económica, TARIFA SIN PENALIDADES**. Esta especificación se incluirá en el documento Anexo 2. Especificaciones Técnicas.

Con relación a establecer con anterioridad la fecha para realizar las reservas de los tiquetes aéreos y de los hoteles, el ICFES informará esto en el momento de iniciar la planeación de cada evento, lo cual se realiza en un periodo comprendido entre 1 mes y dos semanas de antelación a la realización del mismo..

OBSERVACIÓN 5:

De acuerdo al ítem HONORARIOS DE CONFERENCISTAS

1.4.1. Quién asume la retención en la fuente?

1.4.2. Que quiere decir con valor unitario comisión?

RESPUESTA:

El ICFES ha indicado el valor “**Bruto**” a cancelar a los conferencistas y/o talleristas. Por lo tanto, el operador será el responsable de realizar los descuentos previstos de ley, al momento de cancelar el servicio.

Con referencia al Valor unitario comisión, éste es el valor de comisión que cobrará el operador logístico por realizar cada uno de los pagos a los conferencistas. Generalmente es un porcentaje fijo por el valor a pagar, por ejemplo: Si se deben pagar \$3.000.000 a Dos (2) conferencistas, y el operador Logístico define un valor unitario por comisión de\$ 150.000, el Subtotal antes de IVA para este caso sería 2* \$150.000= \$300.000 (Comisión del operador, **la cual incluye costos administrativos y las retenciones del caso**).

OBSERVACIÓN 6:

De manera respetuosa sugerimos que sea retirado del numeral 4.5 Evaluación económica, la frase: “*Las ofertas económicas que estén por debajo del 85% del precio promedio (PP) obtendrán 0 puntos*” o en su lugar se asigne puntaje, de conformidad con el rango de 20 en 20, tal como lo señalan en el literal A, de este numeral.

Esta petición la fundamentamos en el hecho de que la Entidad eliminando las propuestas que estén por debajo del precio promedio en un 85%, se está privando de que los proponentes y eventuales contratistas, le trasladen sus ventajas de mercado, es decir, un proponente puede obtener precios muy por debajo de dicho porcentaje, dadas sus ventajas comparativas en el mercado, tales como volumen, pronto pago, fidelidad como cliente, alianzas comerciales, entre otras.

Igualmente, con esta disposición se vulneran los siguientes principios rectores de la contratación en esa Entidad, establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 014 de 2011

a. **Principio de igualdad.** Este principio determina que en los procedimientos de selección todas las personas o entidades que tengan interés **y se encuentren en las mismas situaciones de hecho y de derecho** deben recibir tratamiento igualitario y en consecuencia, en cada procedimiento **deben disponerse condiciones que no impliquen discriminación** favorecimiento **para ninguna en particular.** (Negrita fuera de texto)

b. **Principio de Economía.** En virtud de este principio los trámites previstos en este Manual se adelantarán sin dilaciones ni retardos injustificados, que impidan o retarden la selección objetiva de los contratistas. Asimismo, todos los funcionarios deberán considerar que los recursos económicos y de personal deben utilizarse con austeridad **y de tal manera que se obtengan las mejores condiciones en materia de precio y forma de ejecución del contrato.** (Negrita fuera de texto).

c. **Principio de la libre competencia.** En virtud de este principio El ICFES adoptará en sus procedimientos de selección los mecanismos que garanticen la participación de los eventuales oferentes, **en condiciones tales que no impliquen restricciones técnicas, legales o económicas injustificadas.** (Negrita fuera de texto).

Es clara la restricción que esta condición está imponiendo a los proponentes que aspiren a presentar la propuesta más económica.

De igual manera, con la limitación económica establecida en el proyecto de pliegos, se ha vulnera lo preceptuado en el artículo 25 del Acuerdo 014 de 2011

2.2. Igualmente, solicitamos aclarar en este punto que es MP, teniendo claro que(PP) Precio Promedio y (MP) será el Mejor Precio, **que es DP?**

RESPUESTA:

El ICFES no retirará del pliego lo solicitado, es decir, la frase “*Las ofertas económicas que estén por debajo del 85% del precio promedio (PP) obtendrán 0 puntos*” ya que considera lo siguiente:

1. En cuanto a lo establecido para la Calificación de las Ofertas Económicas, el establecer el rango permite al ICFES garantizar la **no calificación** de Ofertas cuyos precios se puedan considerar “artificialmente bajos” ya que un 85% por debajo del valor promedio consideramos puede estar acompañado de disminución en la calidad del servicio ofertado o en problemas para de cumplimiento durante la ejecución del contrato. Creemos que las condiciones previstas claramente permiten que los proponentes elaboren sus mejores

- ofertas de acuerdo con los precios de mercado, las condiciones de calidad solicitadas y los riesgos identificados y que además nos trasladen algunos de los beneficios (descuentos) que ellos logren al negociar con sus proveedores.
2. No se está vulnerando el principio de igualdad, dado que las condiciones del pliego permiten que todos aquellos que consideran que cumplen con los requisitos establecidos se presenten a participar. Todos están en las mismas condiciones de hecho y de derecho, y recibirán un tratamiento igual para la evaluación y no se incluye ninguna condición que implique discriminación o favorecimiento para nadie en particular. Es de anotar que el hecho de calificar con base en un promedio indica que **NADIE** (y mucho menos la entidad) puede saber cuál sería el **mejor precio** pues esto depende de las Ofertas presentadas y del número de participantes, lo que es claramente incierto al tratarse de una convocatoria pública. Reiteramos que es necesario que todos y cada uno de los participantes se ciñan a los valores reales de los requerimientos en el mercado, teniendo en cuenta márgenes de descuentos que permitan la ejecución del contrato cumpliendo con todo lo establecido, con el fin de que puedan garantizar que no estarán por debajo del 85% del valor promedio.
 3. Como se señala, efectivamente el principio de economía, contenido en el Acuerdo 014 de 2011, indica **que se obtengan las mejores condiciones en materia de precio y forma de ejecución del contrato**. (Negrita fuera de texto). Así las cosas, el mejor precio no es necesariamente el más bajo, si no aquel que permita que la ejecución de un contrato se lleve a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos de calidad y con el menor riesgo. Es responsabilidad del ICFES prevenir situaciones en las que se adjudique con base en precios artificialmente bajos o que el contratista pueda aducir desequilibrio económico.
 4. Se garantiza el principio de libre competencia, ya que no se considera que el requisito mencionado para calificar las ofertas económicas implique restricciones técnicas, legales o económicas injustificadas. En los apartes anteriores se argumenta suficientemente la razón de ser del rango establecido.

En cuanto a la inquietud sobre qué es el **MP** y el **DP**, les indicamos:

El **MP** es el mejor precio, que en este caso, es el más cercano por debajo, del **PP** (precio promedio). **DP** significa Disponibilidad Presupuestal (que es el documento que ampara el presupuesto oficial para una contratación). Este término será eliminado del numeral del pliego de Oferta Económica, ya que lo establecido en el Proyecto de Pliego no aplica para este caso.

OBSERVACIÓN 7:

En varios apartes del Pliego se establece: **“La experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la fecha del acta de grado**, por lo tanto deberá allegar con su



oferta el diploma o el acta de grado, y la experiencia deberá acreditarse con las respectivas certificaciones”.

Esta estipulación es contraria a lo consagrado por el Decreto N° 019 de enero 10 de 2012 Decreto Antitrámites, artículo 229, el cual establece que **la experiencia profesional y específica se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual debe allegarse la certificación respectiva.** Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

RESPUESTA:

El artículo 229 del Decreto 19 de 2012, establece lo indicado por ustedes. No obstante, dicho artículo regula la contabilización de experiencia para acceder a cargos públicos, lo que se puede establecer al estar dentro del capítulo **XIX TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el Pliego de Condiciones el ICFES establece la reglas a seguir para el proceso de selección en referencia, el ICFES considera que su observación no procede, por lo que el numeral referente al Equipo de Trabajo se mantendrá igual.

OBSERVACIÓN 8:

Solicitamos que la experiencia específica del equipo de trabajo se respalde mediante certificaciones de las entidades o empresas contratantes o en copias de los contratos ejecutados por el proponente de tal manera que se evidencie de manera inequívoca la experiencia del personal propuesto.

RESPUESTA:

En el Proyecto de Pliego de condiciones el ICFES estableció en cuento a la experiencia del equipo de trabajo que **“El proponente deberá allegar con la propuesta, la hoja de vida de la persona propuesta para este rol, con los soportes de la formación académica y de experiencia requeridos.** El ICFES se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitada”. Por lo tanto, queda claro que SI se solicitan los soportes de experiencia del personal propuesto.

BRIYITH ORTÍZ VEGA

OBSERVACIÓN 1:

Experiencia general mínima requerida

"El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada con la presentación de certificaciones de **hasta Siete (7) contratos u órdenes de servicio** terminados o en ejecución **(también es factible presentar certificaciones de relaciones comerciales sostenidas con clientes)**, que demuestren la experiencia en **el objeto requerido**, y cuyos valores realmente ejecutados, sumen mínimo **1682 SMMLV.**

Dichos contratos deberán haberse iniciado a partir del 1 de Enero de 2004. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia solicitada en este numeral deberán **provenir de al menos Dos (2) clientes diferentes.**"

Consideramos que para que sea una selección transparente y objetiva se debe solicitar para acreditar dicha experiencia solamente documento como certificaciones de contratos Y/o copia de los contratos, ya que las certificaciones de relaciones comerciales sostenidas con los clientes no son documentos confiables para acreditar dicha experiencia.

RESPUESTA:

De acuerdo con el código de comercio, las relaciones comerciales constituyen transacciones tan válidas como un contrato. El ICFES requiere que el proponente tenga experiencia en la ejecución de eventos y que esta se acredite por varios clientes, más que la formalidad del contrato. Por lo anterior, no acogemos esta observación.

OBSERVACIÓN 2:

"El Capital de Trabajo (CT) que debe demostrar el proponente debe ser igual o mayor de \$250.000.000. Se determina restando del Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC), y se expresa en cifras absolutas según la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) = ó >\$250.000.000 .

En el pliego de condiciones anterior CP 003 , el cual se declaró fallido, el presupuesto era mayor y se solicitaba el mismo capital de trabajo, es decir \$250.000.000, que correspondía a un 18% del presupuesto, consideramos que se deben mantener las proporciones y al disminuir el presupuesto también debe disminuir el capital de trabajo; por lo tanto solicitamos que dicha proporción del 18% del presupuesto se mantenga como capital de trabajo.

RESPUESTA:

El capital de trabajo de 250 millones se calculó sobre el 50% del valor aproximado del evento más grande (seminario), no sobre el valor del presupuesto total. Dado que el seminario se mantiene, no se modificará este indicador.

Vale la pena aclarar que este es un proceso completamente diferente del CP003, y que siendo un proceso nuevo, es independiente, y la entidad tiene la liberalidad de cambiar o mantener las condiciones que considere relevantes.

TGLICITACIONES



OBSERVACIÓN 1:

NUMERAL 2.2.3.

Por favor eliminar en el último párrafo la expresión “V) La falta de pago de los derechos de publicación del Diario Oficial...”, toda vez que este riesgo no es amparado por la aseguradora.

RESPUESTA:

Se eliminará lo señalado dado que a partir el Decreto 19 de 2012, deroga desde el primero de Junio de 2012, lo correspondiente al pago de los derechos de publicación.

OBSERVACIÓN 2:

CONDICIONES RELATIVAS A LA CAPACIDAD TECNICA

Es necesario que la entidad adicione que en el evento que se presenten certificaciones de relaciones comerciales, están deberán sustentarse con la factura o cuenta de cobro.

RESPUESTA:

Dado que algunos de los principios de la contratación incluídos en el Acuerdo 014 de 2011 son la celeridad y la economía, así como el de buena fe, la entidad no hará verificación de facturación, en el entendido de que las certificaciones de relaciones comerciales son auténticas y como tal, dan fe de la facturación que pueda haber tenido un contratista con cualquier contratante.

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos que el índice del capital de trabajo sea disminuido, toda vez que esta condición impide la pluralidad de oferentes, ahora bien es de recordar que en referencia con el presupuesto oficial de la Licitación 03 de 2012, que tuvo este mismo objeto, el valor es menor, por lo que este índice debe disminuirse.

RESPUESTA:

Por favor remitirse a la respuesta dada a la observación 2 presentada por la Sra. BRIYITH ORTÍZ VEGA.

McCann Erickson Corporation

OBSERVACIÓN 1:

1. En el numeral 3.3. de los pliegos establece que “El ICFES tomará como valor de la oferta económica el precio unitario de cada ítem, el cual deberá expresarse en pesos colombianos.....”

Más adelante, el mismo numeral indica que, “con objeto de totalizar, el proponente deberá multiplicar el precio unitario antes de IVA, por la cantidad estimada en cada ítem y realizar la sumatoria de estos subtotales”.

El numeral 4.2.4 OFERTA ECONOMICA, dice que “Se calculará el promedio del valor totalizado de las ofertas económicas, de los proponentes habilitados”.

Por su parte, el Anexo 1 Requerimientos y Modelo para Oferta Económica, este solo permite sacar el SUBTOTAL de la columna denominada “Subtotal por ítem antes de IVA” y dicha columna corresponde al resultado de multiplicar el precio unitario antes de IVA por la cantidad estimada.

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad aclarar cual va a ser el valor que tendrá en cuenta para efectos de evaluar la propuesta económica:

- “PRECIO UNITARIO”
- “SUBTOTAL POR ÍTEM ANTES DE IVA”
- “EL SUBTOTAL 1”, que corresponde a la sumatoria de los “Subtotales por ítem antes de IVA.
- “TOTAL OFERTA SIN INCLUIR IVA (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2).

RESPUESTA:

El ICFES considerará oferta los valores unitarios para cada ítem. Por lo tanto, si se omite o se coloca CERO \$0 en un ítem, se entenderá por no ofertado. Para efecto de calificar (realizando la respectiva comparación) las ofertas, se tomará el TOTAL OFERTA SIN INCLUIR IVA (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2).

OBSERVACIÓN 2:

En relación con el Anexo 1. Requerimientos y Modelo para Oferta Económica, solicitamos se nos aclaren las siguientes inquietudes:

Evento tipo V. Universidades localizadas en el centro de la ciudad y chapinero
Solicitamos se nos aclare sí el ICFES identificará, contactará y conseguirá la disponibilidad para la realización del evento.

RESPUESTA:

No. Se solicita que los proponentes oferten dichos lugares, por lo tanto, tendrán que negociar lo pertinente.

OBSERVACIÓN 3:

En relación con el ítem “Salón de cómputo con 32 computadores con office instalado, posibilidad de conexión a internet y capacidad para soportar la instalación de SPSS versión 20 y R, y Telón para proyección (costo alquiler por día). Las licencias de estos programas serán suministradas por el ICFES a través de convenio con los proveedores de las licencias, y estarán vigentes mientras dure el evento. Precio por día”, solicitamos la siguiente modificación:

Desagregarlo en dos ítems diferentes así:



“Salón de cómputo con 32 computadores con office instalado, posibilidad de conexión a internet y capacidad para soportar la instalación de SPSS versión 20 y R”

“Telón para proyección (costo alquiler por día)”

Lo anterior, con el objeto de poder diferenciar los costos de los computadores y el del telón.

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que es claro que el ICFES solicita el salón con computadores y que el Telón es un accesorio que deberá tener dicho salón.

OBSERVACIÓN 4:

Evento tipo VI. Instalaciones ICFES

a) ¿La carpa de 3X3 que se requiere para estos eventos, debe llevar algún tipo de mobiliario o electricidad?

RESPUESTA:

No Se requiere ningún accesorio ni conexión eléctrica para la carpa solicitada.

b) ¿Para el envío de las invitaciones por mail, teniendo en cuenta que el dominio “ICFES” es exclusivo, el proponente deberá crear un dominio diferente?

RESPUESTA:

Si se requiere que el contratista tenga un dominio, pero el nombre de la cuenta se definirá previo acuerdo con el ICFES. Este aspecto se colocará en el Anexo 2. Especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN 5:

Recurso adicionales

- a) La grabación en video la cual incluye edición, ¿de cuánto tiempo debe ser?
- b) ¿La pantalla LDC cuantas pulgadas debe tener?
- c) En el ítem de Inscripciones, ¿el control de recaudo donde se debe realizar? ¿Cuáles son los puntos de recaudo? ¿A qué ciudades se deben enviar las 100 invitaciones Vip?

RESPUESTA:

Se solicita el precio por hora de grabación que incluye editar el video y entregar en los formatos solicitados. Aproximadamente las grabaciones editadas durarán dos horas, no obstante, se pide el valor por hora incluyendo estos aspectos pues la duración puede variar, de acuerdo con el evento.

La pantalla LCD debe ser de 42” (Esto se incluirá en el Anexo 2).



El recaudo lo realiza el ICFES a través de sus procesos internos. La empresa logística debe encargarse únicamente de llevar un control de ese recaudo (esto es: los participantes que pagan les envían los comprobantes de pago escaneados y la empresa lleva un listado de quiénes han pagado, a quienes no han pagado debe llamarlos para incentivar que lo hagan).

Las invitaciones VIP se deben enviar a las ciudades principales: Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Barranquilla. Esto será colocado en el Anexo 2.

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA GIL GONZÁLEZ
Subdirectora de Abastecimiento

VoBo. Jefe Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación
VoBo. Subdirectora de Análisis y Divulgación
VoBo. Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo
VoBo. Subdirector Financiero
Proyectó: GHA